

OFICIO N° 00093-2024-CG/OC0741

Puno, 14 de marzo de 2024

Señora
Norka Belinda Ccori Toro
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local El Collao llave
Jr. Sucre N.° 215
Puno /El Collao/ Ilave

- Asunto** : **Reitero** solicitud de Información documentada sobre adopción de acciones respecto al Informe de Orientación de Oficio N° 27951-2023-CG/PREVI-SOO
- Referencia** : a) Oficio N° 019409-2023-CG/PREVI de 28 de noviembre de 2023
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.
c) Oficio N° 00973-2023-CG/OC0741 de 20 de diciembre de 2023
d) Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), la subgerencia de Gestión de Denuncias e) de la Contraloría General de la República, comunicó al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao llave, el Informe de Orientación de Oficio N° 27951-2023-CG/PREVI-SOO, denominado: **“Registro para el control de contratos de consultoría en el estado a través del aplicativo informático SIRICC”**.

Al respecto, la normativa de la referencia b), en el subnumeral 6.1.8.2 señala: “(...) i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe (...) es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por el Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento. (...) ii La primera comunicación efectuada por la entidad (...) **debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten (...), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo Informe de Servicio de Control Simultáneo**”.*

Asimismo, es preciso recordarle que conforme a la normativa de la referencia b) en relación al seguimiento y evaluación de acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia, en su numeral 6.1.8 establece: **“El titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunican a la comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de orientación de Oficio (...).”**

Sin embargo, con el documento de la referencia c), se solicitó a su Despacho remita información; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, a la fecha no se cuenta con respuesta de las acciones preventivas o correctivas adoptadas por lo que, se **REITERA** la atención.

Por otro lado, es de precisar que el artículo 42° de la normativa de la referencia d), señala: “Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades (...), incurrir en **infracción** al: a) **Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información** relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta **infracción** se considera **muy grave**”, cuya escala de sanción se señala en el artículo 60° literal c) de la

normativa aludida, que prescribe que la infracción muy grave será sancionada con multa de **cinco y media (5.5) UIT** a diez **(10) UIT**.

Según lo indicado, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en **el plazo de dos (2) días hábiles** de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle de mi especial consideración.

Atentamente,

Hernán Vides Mayta Ramos
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

hvmr//
Cc.Archivo